

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diez de diciembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-304

SE INADMITE la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia instaurada por apoderado judicial a nombre de los señores LUIS FELIPE RAMIREZ ECHEVERRI y JOHANNA PATRICIA MIRANDA TARQUINO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a fin de que se aporte el poder conferido por los interesados al profesional en derecho para instaurar la presente acción.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ